



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICACIÓN: 680014003014-2022-458-00

DEMANDANTE: EDINSON ALBEY ÁLVAREZ CASTELLANOS y RONALD ANDRÉS ÁLVAREZ CASTELLANOS

DEMANDADO: CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES, HILDA CONSUELO LAGOS DE MANTILLA y TRANSPORTES J.G. LIMITADA

Se encuentra el despacho para decidir sobre la subsanación de demanda presentada por la parte actora.

En el auto de fecha 23 de agosto de 2022 que inadmitió la presente causa se le puso de presente al actor falencias evidenciadas en su libelo genitor, asignándole las cargas procesales contenidas en dicha providencia.

Evidencia el despacho que si bien el demandante acató parte de los requerimientos efectuados; no se observa que se hubiera dado cumplimiento frente al numeral 10° del auto inadmisorio donde se le pidió que:

*Deberá aportar poder que cumpla los requisitos del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto en los términos de la ley 2213 de 2022. Teniendo en cuenta que no se observa el cumplimiento de dicho requisito respecto del demandante EDINSON ALBEY ÁLVAREZ CASTELLANOS.*

Nótese que dicho requerimiento fue realizado ante la falta de poder conferido por EDINSON ALBEY ÁLVAREZ CASTELLANOS en los términos del artículo 74 del C.G.P., ello toda vez que anexo al escrito de demanda se aportó el siguiente documento:

**JAIME SERRANO BARCO**  
Abogado

Señores  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)  
E.S.D

Referencia: PODER

EDINSON ALBEY y RONALD ANDRES ALVAREZ CASTELLANOS, mayores de edad e identificados como aparece al final de nuestras firmas, actuando en nuestra calidad de hermanos del señor RUBEN DARIO ALVAREZ CASTELLANOS (fallecido), identificado con C.C. 13.718.325 de Bucaramanga, a ustedes respetuosamente nos dirigimos, a fin de manifestar que: Conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JAIME SERRANO BARCO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 13.814.043 de Bucaramanga, portador de la T.P. 39.279 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, presente DEMANDA ORDINARIA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de HILDA CONSUELO LAGOS DE MANTILLA, identificada con C.C. No. 28.305.953, CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES, identificado con C.C. No. 1.098.742.763 y la empresa TRANSPORTES J.G. LIMITADA con NIT: 804009989-6, en lo relacionado con el HOMICIDIO CULPOSO de RUBEN DARIO ALVAREZ CASTELLANOS, ocurrido el día 3 de agosto de 2012, donde el señor CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES, fue condenado y hallado como autor responsable del delito, dentro del proceso penal adelantado ante el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, radicado: 68001 600 159 2012 81186.

Nuestro apoderado queda facultado para solicitar la diligencia de conciliación, presentar demanda, allegar documentos, notificarse de actas, constancias, autos, providencias, retirar copias, representarnos en las diligencias que sea necesarias, así mismo lo faculto para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir títulos valores y dineros a su nombre, conciliar, renunciar, interponer recursos y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato. Según lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P.

Atentamente,

*[Firma]*  
EDINSON ALBEY ALVAREZ CASTELLANOS  
C.C. 91.509.922.3194

*[Firma]*  
RONALD ANDRES ALVAREZ CASTELLANOS  
C.C. 1092841593

Acepto:

*[Firma]*  
JAIME SERRANO BARCO  
C.C. 13.814.043 de Bucaramanga  
L.T. 39.279 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
La suscrita Notaria Séptima Encargada del circuito de Bucaramanga  
**CERTIFICA**

Que Compareció Ronald Andres Alvarez Castellanos  
Quien se identificó con la C.C. No. 10 98 641 593

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga: 09 DIC 2021  
El Compareciente: *[Firma]*  
1092841593

**ELIZABETH MANCIPE PICO**  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 34 – 67 Oficina 206 Edificio Los Castellanos  
316 871 4861 – 301 580 2585  
jaimeserranobarco@hotmail.com  
Bucaramanga, Co.



En dicho documento se puede ver el reconocimiento de firma, que haces las veces de nota de presentación personal respecto del demandante RONALD ANDRÉS ÁLVAREZ CASTELLANOS; no obstante no sucede lo mismo respecto del señor EDINSON ALBEY ÁLVAREZ CASTELLANOS, de quien no se observa la nota de presentación personal.

Señálese que aunque hoy en día nuestra legislación contempla como regla general la presunción de autenticidad de los documentos presentados por las partes, no puede decirse que dicha regla pueda hacerse extensiva a los poderes originarios presentados, toda vez que el segundo inciso del artículo 74 del C.G.P., señala que:

*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado **personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario**. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*

Por ello no es posible presumir la autenticidad del poder presentado, de manera que la falencia detectada al libelo introductorio continua vigente, sin que hubiera sido subsanada por la parte actora.

De esta manera, ante la insatisfacción en la superación de las causales de inadmisión planteadas, se rechazará la presente demanda, de conformidad con lo señalado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** ARCHÍVESE el expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 146, PUBLICADO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA